



Restitución de bien inmueble: 2020-00023-00.

EJECUTIVO A CONTINUACION

Demandante: GERMAN HERNAN CASTILLO MIER.

Demandado: CARLOS EMILIO ZULETA BETANCOURT y otro.

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso, informándole que mediante escrito de fecha 18 de febrero de 2022, el demandado CARLOS EMILIO ZULETA, presentó escrito solicitando se declare impedida para conocer del proceso.

Barranquilla, marzo 1° de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Restitución de bien inmueble: 2020-00023-00.

EJECUTIVO A CONTINUACION

Demandante: GERMAN HERNAN CASTILLO MIER.

Demandado: CARLOS EMILIO ZULETA BETANCOURT y otro.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, marzo primero (1°) de dos mil veintidós (2022).

El demandado CARLOS EMILIO ZULETA, presentó escrito, solicitando que la suscrita se declare impedida, argumentando que cursa denuncia ante la Fiscalía General de la Nación Delegada ante el Tribunal Superior de Barranquilla, que correspondió a la Fiscalía Segunda, con el SPOA N° 080016001067202161692, con hechos relacionados al interior de este proceso.

Al respecto es menester memorar que esta judicatura, mediante proveído de fecha 30 de noviembre de 2021, dispuso rechazar por improcedente la solicitud de impedimento hecha por el demandado CARLOS EMILIO ZULETA BETANCOURT; y posteriormente, mediante proveído del 14 de febrero de 2022, se resolvió negar la solicitud de nulidad procesal de falta de jurisdicción y competencia alegada por el demandado CARLOS EMILIO ZULETA BETANCOURT, y fundada en los mismos fundamentos fácticos que ahora esgrime.

En tal sentido, se estará a lo allí resuelto, pues no asoma juicio que amerite volver sobre la misma decisión.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Estarse a lo resuelto en proveído de fecha 30 de noviembre de 2021 y en el numeral 1° del auto de fecha 04 de febrero de 2022.
2. Aprobadas las costas, remítase la presente actuación, al Juez de Ejecución Civil Municipal, para el cumplimiento de lo dispuesto en el auto de fecha 14 de febrero de 2022, a través del cual se ordenó seguir adelante la ejecución de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo por concepto de condena en sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60820914669c99a2e247373d4ad5d09c1538151a9f61109bc952bdf3b3a9cc40

Documento generado en 01/03/2022 01:25:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>